

Ciudad de México, a 19 de mayo del 2023.

Estimado Cliente:

Con fundamento en los artículos 58 de la Ley de Instituciones de Crédito y 17 de las Disposiciones de carácter general en materia de transparencia aplicables a las instituciones de crédito y sociedades financieras de objeto múltiple, entidades reguladas, así como en el punto R de las Disposiciones Generales Aplicables del **CONTRATO DE DEPÓSITO BÁSICO PERSONA FÍSICA "PRODUCTO BÁSICO GENERAL"**, hacemos de su conocimiento que a partir del **18 de junio del 2023**, surtirán efectos las modificaciones realizadas a dicho contrato, las cuales se encuentran a su disposición en cualquiera de las sucursales de Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa (en lo subsecuente "Banco Inbursa").

Las modificaciones al contrato consistieron en:

Se agregó la cláusula 3.21, la cual establece:

"3.21 **BANCA ELECTRÓNICA.** Los servicios de Banca Electrónica incluyen Banca por Internet, Banca Móvil y Banca Telefónica (los "MEDIOS ELECTRÓNICOS O DE TECNOLOGÍA"), que el BANCO ponga a disposición del CLIENTE de tiempo en tiempo, le permitirán llevar a cabo operaciones y acceder a diversos servicios, incluyendo consultas de saldos e inversiones. Los MEDIOS ELECTRÓNICOS O DE TECNOLOGÍA también permitirán al CLIENTE hacer operaciones como contratar créditos, hacer pagos a terceros y realizar transferencias; es decir, entre otras cosas, los MEDIOS ELECTRÓNICOS O DE TECNOLOGÍA le permitirán al CLIENTE disponer de las cantidades depositadas en su cuenta de Depósito Bancario de Dinero a la Vista.

Las CLAVES DE IDENTIFICACIÓN RECÍPROCA que utilice el CLIENTE en los MEDIOS ELECTRÓNICOS O DE TECNOLOGÍA tendrán los mismos efectos y valor que su firma autógrafa o su huella digital. Es decir, cuando el CLIENTE utilice sus CLAVES DE IDENTIFICACIÓN RECÍPROCA para celebrar alguna operación o acceder a un servicio, éste se obliga frente al BANCO en los términos de la operación o servicio utilizado. Al utilizar el CLIENTE los MEDIOS ELECTRÓNICOS O DE TECNOLOGÍA para celebrar operaciones, autoriza al BANCO a realizar los cargos que correspondan a su cuenta de Depósito Bancario de Dinero a la Vista, disponer del crédito que le haya sido otorgado, a ejecutar las operaciones de inversión o, en general, a cumplir con las instrucciones que el CLIENTE le haya girado. En estos casos el CLIENTE reconoce y acepta que el BANCO no se obliga a recuperar y devolver las cantidades cargadas a su cuenta de Depósito Bancario de Dinero a la Vista, ni a revertir las operaciones realizadas.

Es muy importante que el CLIENTE cuide y no comparta con terceros sus CLAVES DE IDENTIFICACIÓN RECÍPROCA, no las use a la vista de terceros y que únicamente se conecte en sus propios dispositivos electrónicos o en conexiones de internet seguras para evitar que terceros no autorizados por el CLIENTE dispongan de sus recursos.

El BANCO ha tomado diversas medidas para cuidar que los MEDIOS ELECTRÓNICOS O DE TECNOLOGÍA sean seguros, pero el CLIENTE deberá cumplir con las recomendaciones de seguridad para evitar que terceros usen sus datos y accedan a sus recursos de forma indebida. El CLIENTE será responsable por todas las operaciones que se lleven a cabo con sus CLAVES DE IDENTIFICACIÓN RECÍPROCA inclusive cuando el CLIENTE no sea quien las haya utilizado, salvo que haya existido una falla o vulneración en los sistemas del BANCO.

Cuando el BANCO detecte alguna actividad inusual podrá optar por tomar diversas medidas incluyendo avisarle mediante una notificación distinta de las que le enviamos cuando celebra una operación, y/o detener o suspender la operación. Por ello es muy importante que mantenga sus datos actualizados para que el BANCO pueda contactarle si detecta alguna operación inusual.

Es importante que considere que el BANCO no siempre puede detectar actos que permitan asumir que un tercero usó sus CLAVES DE IDENTIFICACIÓN RECÍPROCA indebidamente, aunque las operaciones sean inusuales y puede no enviar notificaciones o no detener ni suspender las operaciones para que los sistemas de pagos sean ágiles y funcionales. Por eso debe avisar inmediatamente al BANCO cuando tenga alguna razón para suponer que un tercero tuvo acceso a sus CLAVES DE IDENTIFICACIÓN RECÍPROCA, cuya responsabilidad cesará en términos del apartado O de las Disposiciones Generales Aplicables al presente CONTRATO."

Asimismo, se modificó el punto R. MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO, quedando de la siguiente manera:

"R. MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

El BANCO podrá modificar las condiciones de este CONTRATO, debiendo notificar al CLIENTE con treinta días naturales de anticipación a que surtan efectos la(s) modificación(es), de que se trate(n), ya sea por escrito, a través de publicaciones en periódicos de amplia circulación, o de su colocación en lugares abiertos al público en sus sucursales y oficinas y/o vía MEDIOS TELEINFORMÁTICOS. Adicionalmente el BANCO incluirá un aviso sobre las modificaciones a las condiciones de este CONTRATO, en el estado de cuenta que se envíe o emita en el mes correspondiente. En caso de que el CLIENTE no esté de acuerdo con las modificaciones que el BANCO le notifique, podrá solicitar la terminación de este CONTRATO dentro de los treinta días posteriores al aviso que sobre las modificaciones dé el BANCO de conformidad con lo establecido en este apartado, sin responsabilidad alguna a su cargo, y sin que el BANCO le pueda cobrar alguna comisión o penalización por ese hecho, el CLIENTE deberá cubrir los adeudos a su cargo a la fecha en que desee dar por terminado este CONTRATO.

En caso de que el CLIENTE desee dar por terminado este CONTRATO deberá presentar una solicitud por escrito en cualquier sucursal del BANCO, dicha solicitud deberá acompañarse con la Tarjeta de Débito y demás medios de disposición que le haya entregado el BANCO o una manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad, de que fueron destruidos o no cuenta con ellos y que por lo tanto no podrá hacer disposición alguna al amparo de este CONTRATO. El CLIENTE también podrá dar por terminado este CONTRATO mediante la utilización de los MEDIOS TELEINFORMÁTICOS, en razón de lo

anterior, el CLIENTE reconoce desde ahora sin reservas, que las constancias técnicas que se deriven de la utilización de los referidos medios donde conste la utilización de las CLAVES DE IDENTIFICACIÓN RECÍPROCA, producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos suscritos entre las partes y tendrán el mismo valor probatorio, toda vez que en términos del artículo 52 de la Ley de Instituciones de Crédito vigente, la utilización de los MEDIOS TELEINFORMÁTICOS y las CLAVES DE IDENTIFICACIÓN RECÍPROCA, sustituyen a la firma autógrafa por una de carácter electrónico. El BANCO deberá cerciorarse de la identidad del CLIENTE y adoptar las acciones necesarias para rechazar, sin responsabilidad alguna a su cargo, cualquier disposición que pretenda efectuarse con posterioridad a la cancelación de los medios de disposición, incluyendo aquellas que deriven de algún producto o servicio asociado a este CONTRATO, por lo que cualquier cargo que se registre a partir del momento de la citada cancelación, no podrá ser imputado al CLIENTE.

A partir de esa fecha el BANCO deberá proporcionar al CLIENTE una constancia que identifique la solicitud de terminación, la cual hará los efectos de acuse de recibo de dicha solicitud, y un estado de cuenta que hará las veces de finiquito, en este caso este CONTRATO se dará por terminado al momento que el CLIENTE presente la solicitud de terminación y deberá retirar los fondos correspondientes en el mismo acto"

En caso de que Usted no esté de acuerdo con las modificaciones realizadas al **CONTRATO DE DEPÓSITO BÁSICO PERSONA FÍSICA "PRODUCTO BÁSICO GENERAL"**, tiene derecho a dar por terminado el contrato que tiene celebrado con Banco Inbursa, dentro de los 30 días posteriores a que reciba el presente aviso, en los términos y condiciones contenidos en el mismo, sin que Banco Inbursa pueda cobrarle cantidad adicional alguna por este hecho, con excepción de los adeudos que ya se hubieren generado a la fecha en que Usted solicite dar por terminado el **CONTRATO DE DEPÓSITO BÁSICO PERSONA FÍSICA "PRODUCTO BÁSICO GENERAL"**.

En razón de lo anterior, en términos del **CONTRATO DE DEPÓSITO BÁSICO PERSONA FÍSICA "PRODUCTO BÁSICO GENERAL"**, así como en los artículos 52 de la Ley de Instituciones de Crédito y 1803 del Código Civil Federal, en caso de que Usted: (i) active la(s) tarjeta(s) proporcionada(s) por Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa ("Banco Inbursa"); y/o (ii) en el momento en que realice un depósito, y/o retiro y/o consulta de saldo y/o conserve su depósito; y/o (iii) utilice sus CLAVES DE IDENTIFICACIÓN RECÍPROCA en el **CONTRATO DE DEPÓSITO BÁSICO PERSONA FÍSICA "PRODUCTO BÁSICO GENERAL"**, estará expresando su consentimiento y aceptación en relación con las modificaciones antes referidas, a partir de la fecha señalada en el párrafo que antecede.

Para mayor información, ponemos a su disposición los siguientes datos de contacto, donde con gusto lo atenderemos.

Domicilio Av. Insurgentes Sur 3500, Col. Peña Pobre, Tlalpan, C.P. 14060, Ciudad de México.
Teléfonos: 55 5447 8000 / 55 5238 0649, 800 90 90000 y 800 84 91000.
Correo electrónico: uniesp@inbursa.com

Atentamente

**Banco Inbursa, S.A.,
Institución de Banca Múltiple,
Grupo Financiero Inbursa.**